



Fiscalía de Investigaciones Administrativas
2025

Resolución

Número: RS-2025-00003752-FIALP-FG

SANTA ROSA, LA PAMPA
Viernes 22 de Agosto de 2025

Referencia: EXPTE N°8508/2025

VISTO:

El Expte. N° 8508/2025, caratulado: "**FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS S/ SITUACION (PLANTEADA CON EL MPF DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL.-)**", y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes con la denuncia formulada a través del formulario web de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, por el Sr. ..., contra el Fiscal de la Tercera Circunscripción Judicial, por presunta falta en el cumplimiento de sus funciones.-

Que la Procuración General de la Provincia por Resolución N°56/24 aprobó el Régimen Disciplinario del Ministerio Público

Que el artículo 16 de dicho Régimen dispone:

"Instrucción. Cuando se trate de sumarios administrativos originados por hechos, acciones u omisiones de magistrados y funcionarios que se encuentren designados con arreglo al artículo 92 de la Constitución de la Provincia de La Pampa, la instrucción del sumario estará a cargo, por razones de necesidad u oportunidad, mérito o conveniencia, del funcionario que al efecto designe el Procurador General.

En cumplimiento de su cometido, el instructor quedará eximido de observar la vía jerárquica para dirigirse a funcionarios y magistrados superiores.

En el caso de sumarios administrativos originados por hechos, acciones u omisiones de funcionarios y agentes que no se encuentren designados con arreglo al artículo 92 de la Constitución de la Provincia de La Pampa, la instrucción del sumario podrá ser efectuada por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

Que atento el cargo que revista la persona denunciada, corresponde remitir las actuaciones a la Procuración General para su intervención.-

Que, se actúa en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 107º de la Constitución Provincial y la Ley N° 1830.-

POR ELLO:

**EL FISCAL GENERAL
DE LA FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Remitir las presentes actuaciones a la Procuración General de la Provincia, conforme las previsiones de la Res. PG N°56/24

Artículo 2º.- Comuníquese. Notifíquese al denunciante.-

-
///

Digitally signed by CAROLA Juan Carlos Antonio Date:
2025.08.22 09:27:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Carlos Carola
Fiscal General
Fiscalía General